

RESOLUCIÓN Nº: 2829/22.-

Ramallo, 13 de Octubre de 2022

VISTO:

La prestación de servicios que realiza la Unidad Sanitaria de la localidad de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Sanitaria de la localidad de Pérez Millán, realiza prestación de servicios médicos, no solamente a los vecinos de esa localidad que pertenece al Partido de Ramallo, sino que también se atiende a vecinos de la localidad de La Violeta, perteneciente al Partido de Pergamino;

Que desde la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, se asiste con sus ambulancias no solo a los vecinos de la localidad, sino que también estos vehículos realizan traslados desde la localidad de La Violeta perteneciente al Partido de Pergamino;

Que muchos vecinos de la localidad de La Violeta aducen que tienen que utilizar los servicios, tanto de la Unidad Sanitaria, como los de las ambulancias de la localidad de Pérez Millán, por que no cuentan con esos servicios en su localidad;

Que la localidad de La Violeta cuenta con una Ambulancia, perteneciente a una Cooperativa de Servicios, que solo prestaría servicio a sus socios;

Que Prestación de Salud en el Partido de Ramallo, depende exclusivamente de la Municipalidad, siendo el único efector de salud el Hospital Municipal José María Gomendio y sus Unidades Sanitarias, no existiendo Efectores de Salud Privados, Provinciales o Nacionales;

Que no existe ningún tipo de convenio, que establezca que la Unidad Sanitaria de la localidad de Pérez Millán perteneciente al partido de Ramallo, deba prestar servicios a los vecinos de la localidad de La Violeta perteneciente al Partido de Pergamino;

Que esta normativa no va en desmedro de asistir a estos vecinos, sino que el objetivo es que el servicio de salud se preste desde el efector de salud pública del Partido de Pergamino, ya que los usuarios residen en la localidad de La Violeta perteneciente a dicho Partido o, en su defecto, se realice un convenio interregional entre ambos Partidos, para que no solo el efector de salud de Ramallo corra con todos los gastos de los servicios mencionados;

Que, por ultimo cabe aclarar, que el efector de salud del partido de Ramallo con sus Unidades Sanitarias, es municipal, no dependiendo del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por ello se entiende que el nosocomio municipal se mantiene con el pago de las tasas que pagan los vecinos y contribuyentes del Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar al titular de la Región Cuarta de Salud, que depende del ----- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, tome conocimiento de esta situación y proceda a intervenir en la resolución de esta prestación de servicio médico en la Localidad de La Violeta perteneciente al Partido de Pergamino, así como de la falta de ambulancias o se realice un convenio con el Hospital José María Gomendio de Ramallo.-----

ARTICULO 2º) Envíese copia de la presente, al Secretario de Salud de la Municipalidad ----- de Pergamino, al Director del Hospital José María Gomendio, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, al titular de Región Cuarta de Salud, al H.C.D. del Partido de Pergamino y a los medios de comunicación de ambas ciudades.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2022.-----

VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE